

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EJECUTIVO No. 2010-0114

ACCIONANTE: RODOLFO CRIADO LOPEZ

ACCIONADOS: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita el desistimiento del proceso ejecutivo que a continuación del proceso Ordinario, en razón a que la entidad demanda dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia y a la vez solicita se le haga entrega de los dineros que fueron consignados para el presente proceso por pago de la obligación por los siguientes valores \$ 9.491.863,00 y \$ 1.956.232,00, revisado el portal de la WEB de Depósitos Judiciales aparece consignados los valores en mención para el proceso de la referencia a favor de la parte demandante. Para proveer.

Cúcuta, Octubre 14 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, octubre catorce de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, donde desiste del proceso ejecutivo a continuación del proceso ordinario, por ser procedente y se ordena el Archivo del expediente.

Se ordena hacer entrega de los Depósitos judiciales Nos.451010000880232 por valor de \$ 9.491.863,00; 51010000880502 por valor de \$ 1.956.232,00, al doctor JOSE GILBERTO NAVARRO MANJARREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.239.151 de Magangué (Bol) y T.P. No. 174664 del consejo superior de la Judicatura, quien tiene poder para recibir.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

Se accede al desistimiento del proceso Ejecutivo a continuación del Ordinario, conforme a lo anteriormente expuesto.

Se ordena hacer entrega de los Depósitos judiciales Nos.451010000880232 por valor de \$ 9.491.863,00; 51010000880502 por valor de \$ 1.956.232,00, al doctor JOSE GILBERTO NAVARRO MANJARREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.239.151 de Magangué (Bol) y T.P. No. 174664 del consejo superior de la Judicatura, quien tiene poder para recibir.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida en los libros.

Elabórese la orden de entrega del Deposito..

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00148-00
ACCIONANTE: CAROLINA JAIMES TORRES
ACCIONADOS: HENRY YOVANY MOLINA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte demandada DIO CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Octubre 14 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Octubre catorce de dos mil veintidós.

Téngase a la doctora **MONICA ELISA VILLAMIZAR RODRIGUEZ**, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.090.411.338 de Cúcuta y T.P. No. 222.990 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial del señor **HENRY YOVANY MOLINA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION A LA DEMANDA, presentada por la doctora **MONICA ELISA VILLAMIZAR RODRIGUEZ** a nombre de su poderdante **HENRY YOVANY MOLINA**, demandado en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Trámite, si fuere necesario, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA(8:30 A.M.) DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**.

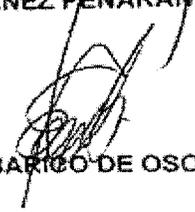
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.